

Moción de los HH. Senadores señores Fuentealba y Hamilton con la que inician un proyecto de Reforma Constitucional que modifica diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado.

El Presidente de la República ha prometido reiteradamente ajustar la acción de su Gobierno al principio de la legalidad e impulsar los cambios que el Gobierno quiere llevar a cabo introduciendo las modificaciones que sean necesarias a la legalidad vigente dentro de las normas establecidas.

No obstante estas seguridades, el Gobierno del señor Allende ha estado realizando un proceso destinado a traspasar al dominio del Estado diferentes industrias y actividades económicas, a través de procedimientos de dudosa legalidad o contemplados en la ley para fines destinados a los de su actual aplicación o el empleo de recursos destinados a la creación de nuevas fuentes de trabajo, mediante "expropiaciones", "requisiciones", "intervenciones" o compra de acciones y derechos.

Por norma general, dicho proceso se realiza al margen del Congreso Nacional, sin que ley alguna lo regule y establezca su naturaleza, finalidades, participación de los trabajadores en las empresas sometidas al dominio del Estado e indemnización justa a los propietarios; tampoco está sometido a planificación conocida y aceptada por los poderes públicos; deliberadamente se ha eludido un debate sobre la materia con participación de todos los sectores nacionales; y los alcances y consecuencias del mismo proceso han sido ocultados a la opinión pública.

La Democracia Cristiana no se opone a incorporar a la propiedad y administración del Estado las industrias o actividades de "sectores estratégicos o de concentración de gran poder, tales como el acero, la electricidad y las grandes empresas del Cobre", como lo afirmara en su último programa presidencial.

Tampoco se niega a considerar la incorporación al área social de industrias o actividades cuyo dominio y administración por parte del Estado sean necesarios o convenientes al interés nacional. Durante la Administración del Presidente Frei, importantes empresas fueron adquiridas por el Estado, como la Compañía Chilena

REPUBLICA DE CHILE

SENADO

- 2 -

de Electricidad o la mayoría de las empresas de la Gran Minería del Cobre, de acuerdo y a través de leyes que promovió el Gobierno de la Democracia Cristiana y aprobó el Congreso Nacional.

Al comienzo de la actual Administración, se pensó que ése sería el camino y la norma que seguiría el Gobierno del Presidente Allende, realizando las reformas que se proponía a través de enmiendas a la legalidad vigente, como ocurrió con la reforma constitucional que permitió completar el proceso de nacionalización del cobre y que contó con amplio y decidido respaldo parlamentario de la Democracia Cristiana.

Lamentablemente, no ha ocurrido así con otras importantes actividades productivas que el Gobierno trata de incorporar al área social, recurriendo a los sistemas de dudosa legalidad que hemos descrito. Así, por ejemplo, ha procedido a estatizar parte de la banca privada, a pesar de la pública promesa del Presidente de la República de realizar dicha reforma a través de la ley y del anuncio del envío de un proyecto que aún no recibe el Congreso Nacional.

Cuantiosos recursos públicos se invierten o comprometen en estas "estatizaciones" sin que el Congreso Nacional haya autorizado esos compromisos o se haya pronunciado sobre su naturaleza, extensión y conveniencia; sin que se haya determinado por ley la participación que corresponderá a los trabajadores de las industrias afectadas; y sin que la opinión pública nacional conozca, como tiene derecho a saberlo, ninguno de los antecedentes más fundamentales en materias de tan grave incidencia en el desarrollo económico futuro del país.

A fin de regular legalmente el proceso descrito, incorporarlo a la institucionalidad vigente y permitir que sea el pueblo, a través de sus representantes en la Cámara de Diputados y el Senado, o bien, en caso de desacuerdo entre el Parlamento y el Ejecutivo, directamente a través del plebiscito, el que resuelva sobre esta materia, venimos en proponer el siguiente

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

REPUBLICA DE CHILE
SENADO

- 3 -

Artículo único: Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política del Estado:

1.- Agrégase, como inciso 4º, al Nº 10 del artículo 10 el siguiente:

"La ley determinará los medios o bienes de producción que se podrán incorporar al área social de la economía y de los cuales será dueño exclusivo el Estado, como representante de la comunidad nacional y los que formarán parte del área mixta, que pertenecerán en conjunto al Estado y particulares. Los demás integrarán el área privada, de dominio de los particulares."

2.- Substituir en el Nº 14 del artículo 44 la coma (,), que precede a la conjunción "y", por un punto y coma (;) y suprimir dicha conjunción;

3.- Reemplazar el punto final del Nº 15 del artículo 44 por una coma (,) y agregar, a continuación, la conjunción "y";

4.- Agregar como Nº 16 al artículo 44, el siguiente:

" 16. Autorizar al Estado, a las Municipalidades y a los organismos o empresas del sector público para adquirir acciones o derechos de o en personas jurídicas de derecho privado, con el fin de nacionalizar o estatizar los bienes y medios de producción u otros, determinando la participación que corresponderá a los trabajadores de dichas empresas y fijar la indemnización que corresponda a sus propietarios y las modalidades para su pago."

5.- Agrégase la siguiente disposición transitoria:

" Décimo novena.- Derógase toda disposición contraria al Nº 16 del artículo 44 de la Constitución Política del Estado, sea que haya tenido origen en una ley, en un decreto con fuerza de ley o en un decreto-ley.", y

6º.- Agrégase el siguiente artículo transitorio:

" Vigésimo.- Decláranse nulas y sin valor alguno los actos o convenios ejecutados o celebrados por el Estado, las Municipalidades y los organismos o empresas del sector público, a contar del 14 de Octubre de 1971, para adquirir acciones o derechos de o en persona jurídica de derecho privado con el fin de



*Patricio,
este es el texto
del que se elige el texto Técnico
debido a los señores
Luis Harrietu
Kerán Ferrer Alva*

Reemplácese el artículo 12 por el siguiente:

1.- Agrégase, como inciso 4º, al Nº 10 del artículo 10 el siguiente:

" La ley determinará los medios o bienes de producción que se incorporen a las siguientes áreas de la economía: área estatal, área mixta y área social.

Área estatal es aquella en que el Estado es el dueño exclusivo de los medios y bienes de producción, tiene la administración de las empresas y la apropiación de los beneficios, en un régimen de participación de los trabajadores.

Área mixta es aquella en que, en conjunto, el Estado y los propietarios particulares son los dueños de los medios y bienes de producción, tienen la administración de las empresas y la apropiación de los beneficios, en un régimen de participación de los trabajadores.

Área social es aquella en que, cualesquiera que sean los dueños del capital de las empresas, el uso y goce del patrimonio es exclusivamente de sus trabajadores, quienes tendrán la administración de la empresa y la apropiación de los frutos, dentro de los marcos establecidos por la planificación, pagando por el capital solamente el interés que fije la ley.

será atención preferente del Estado impulsar el desarrollo del área social.

Para los casos del área estatal y mixta, la ley deberá definir lo siguiente:

- 1º Cada una de las empresas cuyos medios o bienes de producción se traspasan;
- 2º Su valor y forma de pago a los propietarios;
- 3º El régimen de participación de los trabajadores en la administración y en la repartición de los beneficios.

6

*Participación,
este es el informe
después de haberlo en el
foros de trabajo del 22-29 de
Octubre*

COMISION DE PARTICIPACION

INFORME PRESENTADO POR SERGIO LORENZINI EN REPRESENTACION DE
LA COMISION, AL AMPLIADO TECNICO DEL PDC EN LAS JORNADAS DEL

1° AL 3 DE OCTUBRE DE 1971

S. Lorenzini

A. ASPECTOS GENERALES

1. Necesidad de definir con claridad la posición programática del PDC.

En un momento histórico como el actual, en que existen tantas aspiraciones de cambios fundamentales en la estructura de la nación, y en que detenta el poder un gobierno marxista que, con un planteamiento popular, está llevando al totalitarismo al país, es de imperiosa necesidad que el PDC se presente con una clara posición programática.

Frente al gobierno UP caben sólo dos posiciones:

- La tradicional, que se basa en la crítica a sus iniciativas, ya sea impugnándolas o proponiendo "parches" que traten de acercar dichas iniciativas a los esquemas del partido.
- Una posición agresiva que defina claramente y tome la iniciativa para impulsar los aspectos programáticos del PDC.

La primera posición muestra una faceta poco clara del partido y permite que se distorsione su posición haciéndolo aparecer como un freno al proceso de cambios deseado por el pueblo e impulsado por el gobierno UP.

La segunda posición, en cambio, permite mostrar un partido con principios claros y definido definitivamente en favor de un proceso revolucionario, y, por lo tanto, con méritos suficientes para oponerse al totalitarismo implícito en la acción del actual gobierno.

2. La participación del pueblo es el aspecto fundamental de los principios programáticos del PDC.

En efecto, su filosofía humanista lleva al PDC a luchar por la redención del proletariado, por traspasar a él el poder tanto en los aspectos sociales, como políticos y económicos. Y ello se traduce en que buscamos para el pueblo, para el trabajador, el máximo de libertad, de verdadera libertad, que le permita participar activa y responsablemente en la conducción de toda la vida nacional, sin paternalismos ni totalitarismos.

Esta participación del trabajador la vemos como un proceso que tiene como base cada hombre, cada trabajador, y que se integra organizadamente, hasta alcanzar un ámbito nacional, a través de diversos organismos intermedios, cuya función es la solidaridad en beneficio del interés general. Interés general, bien común, que, a su vez, posibilita el máximo de libertad para todos los trabajadores.

Este proceso, de abajo hacia arriba, de participación, es sin duda uno de los pilares de la posición programática del PDC.

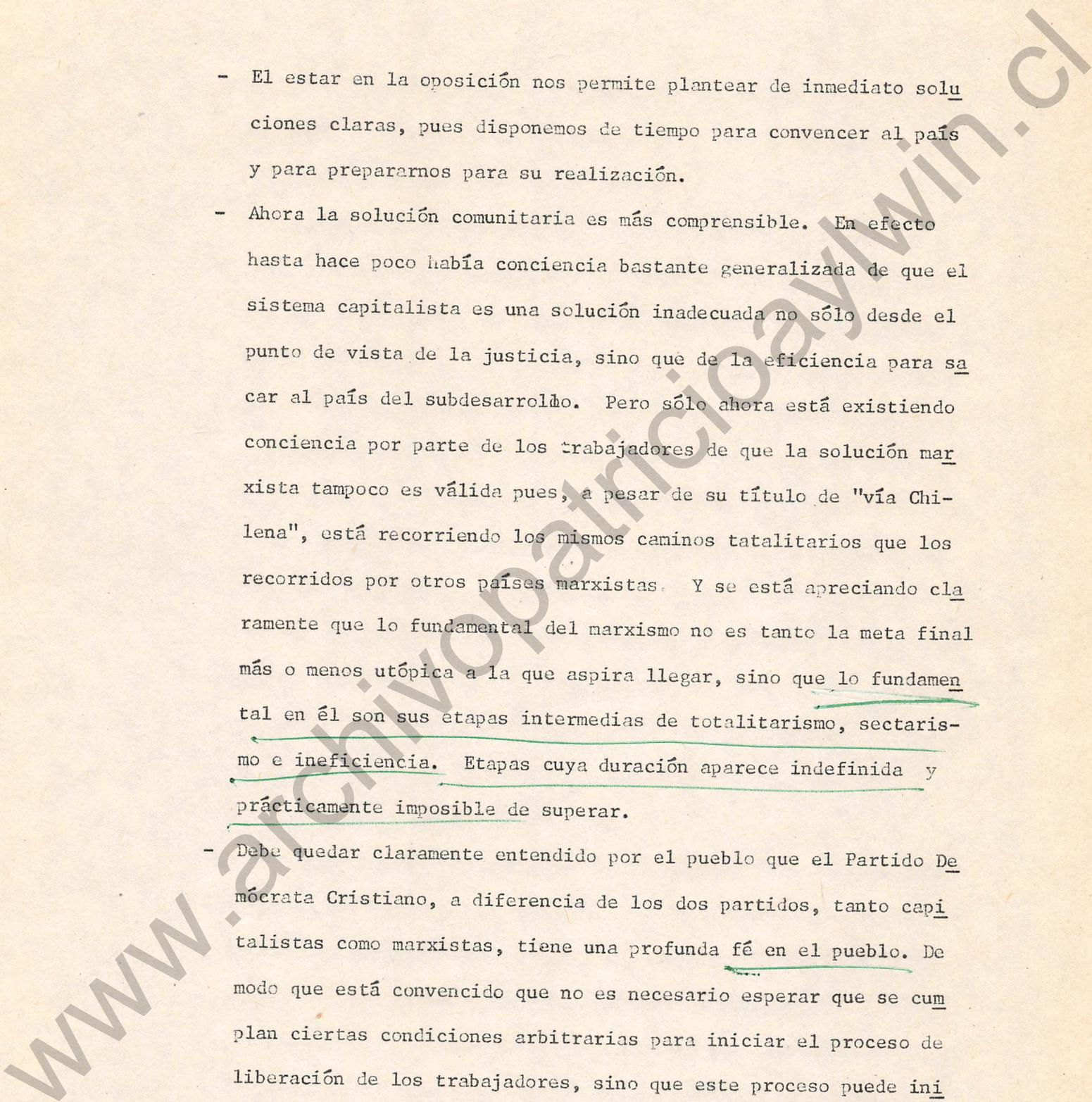
Pero no hay verdadero proceso de participación si no se realiza en la célula básica económica de la sociedad moderna: la empresa. Todas las demás formas de participación son meros paliativos si no se va al fondo de la reforma de la empresa.

Sin duda que la participación en la organización socio-política y en los organismos macroeconómicos (planificación, organismos de fomento, etc.) es una de los aspectos importantes de nuestra Sociedad Comunitaria. Pero es inconcebible una Sociedad Comunitaria sin la Empresa Comunitaria. En cambio, la implantación de la Empresa Comunitaria, aunque no existieran las otras instituciones de participación, facilitaría y promovería su rápido desarrollo.

3. Razones políticas que exigen una posición clara y definida de lucha hacia la Sociedad Comunitaria

- Es la única forma de generar fuerzas en la base del pueblo, para oponerse al totalitarismo hacia el cual tiende el actual gobierno.
- Permite unificar férreamente al PDC en pos de una meta concreta y definida, pasando a segundo término las discusiones de estrategia a corto plazo, en relación a las pequeñas acciones de parche frente a las iniciativas del gobierno, que es la causa más frecuente de nuestras divergencias internas.
- Da una clara bandera de lucha a nuestros trabajadores y una herramienta poderosa para interesar a todos los trabajadores en la acción del Partido.

- El estar en la oposición nos permite plantear de inmediato solu
ciones claras, pues disponemos de tiempo para convencer al país
y para prepararnos para su realización.
- Ahora la solución comunitaria es más comprensible. En efecto
hasta hace poco había conciencia bastante generalizada de que el
sistema capitalista es una solución inadecuada no sólo desde el
punto de vista de la justicia, sino que de la eficiencia para sa
car al país del subdesarrollo. Pero sólo ahora está existiendo
conciencia por parte de los trabajadores de que la solución mar
xista tampoco es válida pues, a pesar de su título de "vía Chi-
lena", está recorriendo los mismos caminos totalitarios que los
recorridos por otros países marxistas. Y se está apreciando cla-
ramente que lo fundamental del marxismo no es tanto la meta final
más o menos utópica a la que aspira llegar, sino que lo fundamen
tal en él son sus etapas intermedias de totalitarismo, sectaris-
mo e ineficiencia. Etapas cuya duración aparece indefinida y
prácticamente imposible de superar.
- Debe quedar claramente entendido por el pueblo que el Partido De
mócrata Cristiano, a diferencia de los dos partidos, tanto capi-
talistas como marxistas, tiene una profunda fé en el pueblo. De
modo que está convencido que no es necesario esperar que se cum
plan ciertas condiciones arbitrarias para iniciar el proceso de
liberación de los trabajadores, sino que este proceso puede ini-
ciarse hoy, liberando de inmediato a los trabajadores de la tu
tela de los capitalistas o del Estado.



- 5 -

- Finalmente los riesgos de ineficiencia inicial de la Empresa So - munitaria aparecen ahora secundarios frente a la actual inefi - ciencia e incapacidad con que se manejan las empresas estatales y las intervenidas en este gobierno de la UP, debido al secta - rismo político utilizado en la designación de sus ejecutivos.

4. Aspectos fundamentales de la posición DC

Frente a estos hechos es necesario plantear con cla - ridad y sencillez la solución DC de modo que sea comprendida por todos los trabajadores no como una solución intermedia, de centro, sino que como una verdadera revolución tan alejada del capitalismo como del marxismo totalitario. A nuestro juicio esta clarificación se consigue estableciendo que nuestra solución considera:

- a) Despojar al capital de dos atribuciones abusivas: el poder que detectan los poseedores del capital sobre los demás hombres y en general sobre los trabajadores (poder utilizado también por el estatismo) y la apropiación de los frutos de la empresa. Con ello el capital queda reducido a su verdadero papel de ins - trumento al servicio del hombre.
- b) Eliminar todo tipo de totalitarismo, paternalismo y centralismo, de manera que cada hombre, todos los hombres, dispongan del má - ximo de libertad, en solidaridad con el resto de los demás hom - bres, condición necesaria para el desarrollo y perfeccionamien - to del trabajador y de todo el pueblo.

c) Permitir la participación de todos los trabajadores en todos los organismos intermedios y superiores, económicos y sociales, hasta llegar al Estado, en un proceso verdaderamente democrático y representativo.

d) Establecer que la acción del Estado en una sociedad comunitaria debe tener las siguientes características:

- favorecer y defender la máxima libertad de los hombres y de las organizaciones de base.

- velar por el interés general, el bien común, del modo más descentralizado posible y principalmente a través de reglas y mecanismos generales, sin participar directamente en las decisiones de los organismos de base.

5. Forma de trabajo de la Comisión de Participación

La Comisión reunió distintas comisiones que habían estudiado o estaban estudiando el tema e integró en una u otra forma a gran parte de las personas preocupadas de él. Uno de los aspectos fundamentales consistió en que, desde el comienzo, coordinó su labor con los trabajadores del partido a través de su Departamento Sindical, y de dirigentes de diversas empresas.

Es de destacar la resonancia que ha encontrado la Comisión frente a este tema ante los diversos camaradas que han sido consultados e informados de nuestras discusiones, y la notable convergencia de opiniones a que se ha llegado en el esquema central.

ESTADO

- 7 -

ASPECTOS BASICOS GENERALES CONSIDERADOS POR LA COMISION

- En la primera reunión se decidió proponer al Consejo, lo que fue aceptado, que se considerara el planteamiento directo de la empresa comunitaria de autogestión como objetivo de lucha inmediata del PDC, y no modificaciones parciales al proyecto CUT - Gobierno de cogestión.
- Definición de un esquema claro de empresa comunitaria que, siendo operativo y comprensible, tenga la suficiente elasticidad para acomodarse a las diversas situaciones que puedan producirse en su desarrollo.
- Presentar los principios generales como un proyecto de reforma constitucional y el resto como proyecto de ley, y, sincronizada mente, realizar una gran campaña nacional de difusión, con particular acento en su explicación a los trabajadores, de modo que sean ellos los grandes motores del proceso tendiente a imponer la nueva estructura (se acompaña un proyecto de documento informativo).
- Sobre la base de un esquema claro, no pretender definir todos los detalles para presentarlo al Parlamento e iniciar la campaña de difusión, sino que hacerlo de inmediato, continuando su estudio durante el trámite parlamentario y aún posteriormente. Sobre estas bases los aspectos fundamentales del proyecto de reforma constitucional y de ley están prácticamente terminados.

- 3 -

B. CONCLUSIONES

Presentamos a continuación los resultados del trabajo de la Comisión, que sintetizamos en los siguientes puntos:

1. Aspectos Básicos

- Los trabajadores, por el sólo hecho de ser trabajadores, de ser personas, tienen el derecho a administrar totalmente las empresas.
- Para ejercer este derecho no se les debe imponer ninguna condición restrictiva, como sería el exigirles, además, la propiedad de los bienes de la empresa. Es fundamental dejar totalmente en claro este aspecto.
- El capital es sólo instrumento al servicio del hombre. Por lo tanto, los propietarios del capital no tienen el derecho de autoridad en la empresa ni el de apropiación de los frutos de ella. Este aspecto es de vital importancia que sea comprendido cabalmente pues en este concepto radica uno de los aspectos fundamentales de la verdadera revolución. En efecto, despojado el propietario de sus atribuciones abusivas, el poder y la apropiación de los frutos de la empresa, se libera al hombre, al trabajador, del yugo de una opresión deshumanizante, y se le permite ejercer el poder a que tiene derecho, pasando a disponer de la máxima iniciativa y de las máximas posibilidades de perfeccionamiento como ser humano.

- El capital, como fruto del esfuerzo de ahorro y como instrumento útil a la sociedad, debe solamente ser remunerado adecuadamente a través de un arriendo o interés.
- El despojo al propietario de sus atribuciones abusivas es válido tanto para el propietario privado como para el propietario público, el Estado, a través de cualquiera de sus organismos. Es decir, ni siquiera el Estado puede imponer su autoridad a los trabajadores por el hecho de ser propietario de los bienes de la empresa.
- Tampoco debe el Estado imponer directamente su autoridad a los trabajadores con el pretexto de ser el responsable de velar por el interés general, por el bien común. El principio general de la Sociedad Comunitaria es el de reconocer al hombre y a las comunidades de base (como la empresa, en lo económico) el máximo de libertad compatible con el bien común; el Estado tiene suficientes herramientas para defender e impulsar el interés general, e impedir que se formen sectores privilegiados de trabajadores, a través de acciones externas a la empresa, de acuerdo a las políticas de planificación, que consisten, entre otras, en: política de precios, impuestos, límites al interés del capital, monto de capitalizaciones, etc. Por lo tanto rechazamos el Estado totalitario o el Estado paternalista pues ambos sojuzgan al hombre.

www.archivopatricioaywin.cl

- Despojado el capital de su actual poder pasan a un lugar secundario las formas de propiedad, y, por lo tanto pierde importancia la definición de las áreas estatal, mixta y privada en que quedarían encasilladas las empresas.
- Finalmente en cuanto a los aspectos básicos, la autogestión de la empresa comunitaria no sólo obedece a razones de justicia sino que, también de eficiencia. Pues libera la iniciativa y responsabilidad de aquellos en los cuales descansa la eficiencia; los trabajadores de todos los niveles de la empresa.

2. La Organización Interna de la Empresa Comunitaria

- a) Los principios generales de la organización de la empresa comunitaria son los siguientes:
 - Todos los trabajadores cualquiera que sea su antigüedad en la empresa, su función dentro de ella o el nivel de sus remuneraciones, tienen los mismos derechos para participar en las decisiones que se tomen.
 - El proceso de autogestión es un proceso ordenado, a través de una organización clara y definida, que permite la participación democrática de los trabajadores en los diversos niveles y áreas de la empresa.
 - Esta Organización tiene dos componentes fundamentales y cuyas acciones son netamente diferenciadas: la acción ascendente de la participación de todos los trabajadores, que generan las autoridades de la empresa, fijan sus atribuciones,

reciban toda la información, plantean sus opiniones y controlan todo el proceso, y la acción descendente de las autoridades que, en representación de todos los trabajadores, organizan, planifican, ejecutan y ordenan ejecutar todas las acciones que permiten que la empresa actúe unitaria, ordenada y eficientemente. De modo que, en un proceso de participación de todos los trabajadores, los ejecutivos de la empresa, mientras estén en sus puestos, tienen la máxima autoridad para tomar las decisiones que competen a su responsabilidad específica y para ser obedecidos en ellas, pues representan y cuentan con la confianza de los trabajadores.

- En cada área de la empresa son los propios trabajadores de dicha área los que deben tener prioridad en la participación relativa a los aspectos específicos del sector.

b) La estructura de la empresa comunitaria consta de los siguientes organismos:

- Acción descendente de las autoridades:

- El Consejo de Administración, elegido directa o indirectamente por la Asamblea de todos los trabajadores, y sus comisiones asesoras especializadas.

- El Director de la empresa y la línea ejecutiva, que también son elegidos por los trabajadores, directa o indirectamente a través de un proceso en el cual los trabajadores de una sección tienen un peso particular en la elección de su Jefe.

- Acción ascendente de la participación:

- El organismo máximo es la Asamblea de todos los trabajadores, que es el que resuelve en definitiva respecto de los problemas de la empresa, pero que, por su naturaleza, sólo actúa directamente en ciertas elecciones de importancia y en la aprobación o rechazo de aspectos fundamentales o conflictivos que se produzcan en los otros organismos.
- El Consejo de Trabajadores es el máximo organismo representativo de los trabajadores. Está formado por representantes de todas las áreas de la empresa, de modo que es representativo de la Asamblea. Es el responsable de elegir o remover a ciertas autoridades de la empresa; de fijar las políticas a los miembros del Consejo de Administración y de controlar la actuación de ellos; de resolver sobre las quejas que se presenten en las diversas áreas de la empresa, y, en general de coordinar todo el proceso de participación.
- Los Comités de base (Sección, Departamento, División, etc.) son de carácter solamente consultivo, y tienen por objeto asesorar al Jefe de la unidad, hacerle sugerencias en relación al área de trabajo y recibir las informaciones correspondientes.

www.archivopatricioaywin.cl

c) Aspectos económicos de la Empresa Comunitaria

Los siguientes son los principios generales en relación con los aspectos económicos:

- Los aportes de capital a la Empresa, que pueden ser provenientes del Estado, instituciones intermedias o particulares, se determinan en valores monetarios (escudos) de valor real constante, pero sin relación a los bienes físicos que la empresa adquiere.
- Los bienes y equipos forman parte del activo de la empresa, de modo que los aportantes de capital no tienen derecho a su disposición. Por su parte los trabajadores tampoco tienen derecho a consumir estos bienes, sino que, por el contrario deben mantenerlos y efectuar reservas para su reparación y reposición.
- La repartición del producto de la empresa se hace deduciendo de sus ingresos totales los siguientes gastos:
 - remuneración fija según una tasa de interés a los aportantes de capital
 - costo de los insumos y servicios de terceros
 - reservas para depreciación de los bienes físicos
 - impuestos y contribuciones

El remanente forma parte del excedente que va íntegramente a los trabajadores, quienes lo destinarán a: remuneraciones en dinero, previsión social, fondos sociales,

- 14 -

aportes para instituciones de solidaridad (seguro contra riesgos de pérdidas), impuestos a la renta de las personas, ahorro voluntario o legal en la propia empresa o en otras empresas o instituciones y cualquier otro destino que los trabajadores acuerden darle.

- Al asegurarse a los trabajadores que el fruto de su mayor esfuerzo los beneficia directamente, se está incentivando la máxima eficiencia en el manejo de las empresas. El Estado deberá impedir a través de sus mecanismos de política económica que el bien de los trabajadores de una empresa prevalezca sobre el bien común o interés general.
- Las inversiones para el crecimiento de la empresa provendrán o de nuevos aportes externos de capital o de la no repartición de parte de los excedentes, que los trabajadores voluntariamente decidan invertir en su propia empresa.

C. FUNCIONAMIENTO BASICO DE LOS MECANISMOS ECONOMICOS

Considerando la operación descrita de la empresa comunitaria, la acción de los organismos macroeconómicos del Estado, en un contexto de empresa comunitaria estarían definidos por los siguientes principios básicos:

- La producción de bienes y servicios se realiza por medio de unidades autónomas (empresas comunitarias) en las cuales el Estado no interviene directamente en su gestión, sino que se limita a regular, externamente a ellas, el funcionamiento de la economía con sus variados instrumentos de política económica, a través de la acción de sus diversos organismos descentralizados, tanto sectoriales como regionales.

En estos organismos sectoriales y regionales deben tener amplia participación las empresas comunitarias y las organizaciones sociales de base, de modo que también en la definición de los planes y políticas económicas el pueblo debe intervenir directamente.

- Para implementar las metas de la Planificación nacional el Estado dispone, entre otros, de los siguientes instrumentos:
 - aprobación selectiva de préstamos o aportes de capital en empresas que interese expandir o crear.
 - fijación selectiva de tasas de interés
 - mecanismos de regulación de precios que consideren las situaciones monopólicas o de imperfección del mercado.
 - impuestos

- 16 -

- incentivos para actividades prioritarias (de gran tecnología, de exportación, etc.).
- regulación de la expansión y desarrollo de las actividades no prioritarias (consumos suntuarios).
- etc.
- La acción de los organismos indicados más arriba y el uso de sus instrumentos legales naturalmente que deberá tener un desarrollo especial en un régimen comunitario. Sin embargo, es de destacar que ya, con los organismos actualmente en existencia, puede el Estado controlar y dirigir, desde fuera, la acción de las empresas comunitarias conforme a los requerimientos de la Planificación Nacional.
- En un régimen comunitario, por lo tanto, la iniciativa de creación de nuevas empresas está principalmente en los organismos de planificación y fomento, en las comunidades regionales y en las propias empresas.
- Se observa, por lo tanto que el énfasis de la capitalización estaría puesto principalmente en las empresas, cuyo ahorro podría ser utilizado por ellas mismas o por el Estado a través de los ingresos que obtiene de las empresas y de las personas (impuestos, etc.). Sin embargo, se posibilita y favorece el ahorro personal de los ciudadanos.

- Finalmente, la capacidad empresarial se ejerce básicamente en los mismos términos que en la empresa tradicional, aunque sin el estímulo capitalista que en ciertos casos tiene el empresario privado actual, cuando a su vez es propietario de la empresa, de apropiarse íntegramente de sus excedentes. Sin embargo, en la empresa comunitaria la acción empresarial se amplía enormemente ya que no sólo es ejercida por el Gerente sino que, además, por todos los trabajadores, lo que en definitiva es una forma superiores de iniciativa.

www.archivopatricioaywin.cl

D. AMBITO DE LAS EMPRESAS COMUNITARIAS. EXCEPCIONES

La empresa comunitaria debe ser el ancho cauce a través del cual se realiza el proceso económico del país. Por lo tanto se debe tender a que el máximo de empresas se organicen como empresas comunitarias. Sin embargo, existen ciertas actividades económicas que no son susceptibles de ser autogestionadas y otras que, por condiciones circunstanciales no es conveniente pasarlas al área de la empresa comunitaria. En el momento actual la Comisión estima que los siguientes tipos de empresas no deben autogestionarse, y deberían definirse por ley como excepciones:

- Los servicios públicos fiscales, semifiscales y corporaciones que definen políticas nacionales o son organismos de fomento (Ministerios, ODEPLAN, CORFO, CORA, CORHABIT, etc.)
- Empresas estratégicas para la defensa nacional (FAMAE, Astilleros Militares, ENTEL).
- Empresas básicas fundamentales (Extractivas mineras, incluido el petróleo crudo, y la refinación del cobre).
- El sector agrícola, por tener un tratamiento especial.
- La pequeña empresa, que ocupe menos de 50 trabajadores.
- Los institutos de previsión, seguros, bancos y cooperativas.
- Universidades, Fuerzas Armadas.

Sin embargo deberán considerarse formas de participación activa de los trabajadores en estas actividades.